



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099-2014-MPT

Pampas, 20 de febrero de 2014.

VISTO

La solicitud presentada por el señor Pedro Félix Huamán Carmona – Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Montecolpa, Opinión Legal N° 021-2014-RALZ-GAJ-MPT/P. del Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 017-SGSP-MPT-2014/P de la Sub Gerente de Servicios Públicos, a través del cual solicita el reconocimiento y acreditación de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Montecolpa, distrito de San Marcos de Rocchac, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, a través de la Opinión Legal N° 021-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina **RECONOCER** como alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Montecolpa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; al señor Augusto Sulca Mendoza; conforme a la documentación presentada, tales como el padrón de electores, acta de escrutinio de fecha 22-12-2013, en la que no se aprecia impugnación alguna por parte de la lista perdedora, habiendo resultado ganadora de dichos comicios la lista de color "Amarillo" encabezado por el señor Augusto Sulca Mendoza, asimismo señala que el periodo concerniente del mandato de las autoridades reconocidas, finaliza en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú (04 años) y que el alcalde reconocido, con anticipación de ciento veinte (120) días antes, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, afín de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 019-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad funcional;

Que, las elecciones municipales en el aludido centro poblado se llevaron a cabo conforme a las normas contenidas en la Ley N° 28440 – Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en tal sentido corresponde proclamar al Alcalde y Regidores que obtuvieron la mayor votación conforme a los resultados obtenidos en dicha contienda electoral, llevadas a cabo el 22 de diciembre de 2013;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- VALIDAR los resultados de las elecciones Municipales del Centro Poblado de **MONTECOLPA**, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de conformidad al acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 02 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER a Don Augusto Sullca Mendoza, para que asuma el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Montecolpa, distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el período de gobierno municipal de enero 2014 a diciembre 2017, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal, asimismo reconocer, como regidores de la Municipalidad antes mencionado a los ciudadanos siguientes:

SR. MAURO PALOMINO GONZALES	DNI. 23678168
SR. EFRAIN CUNYAS MISIYAURI	DNI. 43803302
SRA. NORMA GRACIELA HUAMÁN GUERRA	DNI. 23678310
SR. PAULINO QUILCA POMA	DNI. 23678107
SRA. SAMUEL EDUARDO ZARAVIA CUNYAS	DNI. 23678373

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comen Gavilan
ALCALDE

